

SEC\AMN\ss.-

**SESIÓN Nº 1**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE ENERO DE 2020**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTE**

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL)

**CONCEJALES/AS**

D.ª ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ  
D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ  
D. GUILLERMO PORTERO RUIZ  
D.ª MARÍA FLOR DE LA PAZ REGUILON AGUADO  
D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ  
D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE, CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO.**

Asiste como invitado D. Francisco José García Pérez, del Grupo Municipal del Partido Popular y D. Isaac López Sánchez de Podemos. No asisten, a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales Unidas Pinto, Ciudadanos y Vox.

**SECRETARIO**

D. ÁLVARO MORENO NAVARRO

**INTERVENTOR ACCIDENTAL**

D. LUIS SALVADOR MANSO RAMOS.

En la Villa de Pinto, siendo las 10:20 horas del día 8 de enero de 2020, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y el Señor Interventor Accidental, al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1. APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2019**

La Junta de Gobierno Local aprueba los siguientes borradores de actas:

- Acta de la sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2019.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2019, no emitiendo voto D. Alejandro Robles, al no haber asistido a dicha sesión

## **2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN dos naves industriales abubillas, 2 CUÁDRALO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por **CUÁDRALO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.**, de fecha 6 de mayo de 2019, con registro de entrada y expediente nº 8513, en petición de **Licencia de Primera Ocupación de DOS NAVES INDUSTRIALES ADOSADAS**, en la **Calle Abubillas nº 2 y Avda. Palomas nº 24 (Parcelas C-1 y C-2 Sector 2 “El Esparragal”)**, con referencias catastrales: 8963421VK3586S0001KS y 8963420VK3586S0001OS, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **12 de diciembre de 2019** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de DOS NAVES INDUSTRIALES ADOSADAS**, en la **Calle Abubillas nº 2 y Avda. Palomas nº 24 (Parcelas C-1 y C-2 Sector 2 “El Esparragal”)**, con referencias catastrales : 8963421VK3586S0001KS y 8963420VK3586S0001OS, de esta localidad **CUÁDRALO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.**, bajo las siguientes **prescripciones:**

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- El contenido y especificaciones recogidos en el anexo de memoria y planos modificados visados con fecha 7 de noviembre de 2019, que definen el estado final de la obra, sustituyen, y complementan en cuanto a lo no definido con anterioridad, a los reflejados en los documentos de contenido equivalente del proyecto original.

- Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de las nave deberá obtener la preceptiva Licencia de Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo LSCM.
- La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Sector 2 "El Esparragal", supeditándose en las materias en las que así esté convenido, a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación constituida a tal efecto.

### **3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN NAVE DE ALMACENAMIENTO INDUSTRIAL CETOSA, S. A. PUBLICISTAS, 15**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por **D. J.M. ARQUITECTOS, S.L.P.** en nombre y representación de **CERÁMICOS TORRES, S.A.**, de fecha 10 de abril de 2019, con registro de entrada y expediente nº 7061, en petición de **Licencia de Primera Ocupación de NAVE DE ALMACENAMIENTO INDUSTRIAL CON OFICINAS Y ZONA DE EXPOSICIÓN Y VENTA**, en la **Calle Publicistas, 15 c/v C/ Maquinistas. Parcela M-1.6 Sector 4 Ampliación Polígono Mateu Cromo**, con *referencia catastral 8459505VK3585N0001DP*, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **25 de noviembre de 2019** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de NAVE DE ALMACENAMIENTO INDUSTRIAL CON OFICINAS Y ZONA DE EXPOSICIÓN Y VENTA**, en la **Calle Publicistas, 15 c/v C/ Maquinistas. Parcela M-1.6 Sector 4 Ampliación Polígono Mateu Cromo**, con *referencia catastral 8459505VK3585N0001DP*, de esta localidad a **D. J.M. ARQUITECTOS, S.L.P.** en nombre y representación de **CERÁMICOS TORRES, S.A.**, bajo las siguientes **prescripciones:**

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- **Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad.** Con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtener la preceptiva Licencia de Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. En particular, el desarrollo de actividades de producción o almacenamiento con un nivel de riesgo superior al indicado podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.
- En las condiciones actuales, dadas las características del edificio y previa concesión de la preceptiva licencia de funcionamiento, podrán desarrollarse en la nave, como máximo, **actividades de almacenamiento, exposición y venta de productos cerámicos con nivel de riesgo intrínseco BAJO**, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.
- La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Sector 4 "Ampliación del Polígono Mateu Cromo", supeditándose en las materias en las que así esté convenido, a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación constituida a tal efecto.

#### **4.- REINTEGRO COMUNIDAD DE MADRID EXPTE.-RDLD\_0105\_2018**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Formación y Empleo, que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo Águeda Lozano Alonso, que dice:

*"En relación con este programa de empleo la Comunidad de Madrid concedió, en el año 2018, al Ayuntamiento de Pinto una subvención de 289.499,40 €.*

*Finalizado el proyecto se presentó, desde la Concejalía de Empleo, justificación económica y documental de los gastos y pagos derivados del desarrollo de este programa de empleo, considerados subvencionables, y la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda nos remite una orden de reintegro de subvención, respecto de la liquidación practicada, indicando que hay un saldo favorable de 23.418,53 €.*

*Revisado el expediente, se acepta la existencia de esta diferencia entre la subvención concedida y la subvención que la Comunidad de Madrid considera justificable y justificada, por lo que se informa de lo siguiente:*

*PRIMERO: De la existencia de un saldo a favor de la Comunidad de Madrid por importe de total 23.418,53 €, consecuencia de la diferencia entre la subvención recibida y la subvención justificada.*

*SEGUNDO: Que dicho saldo es el resultado de lo siguiente:*

- *Los periodos en los que los trabajadores participantes se encuentran en situación de IT o de ausencia a su puesto de trabajo no son objeto de subvención, por no considerarse gasto salarial (M.C.L. y J.A.G.R.).*
- *La baja voluntaria de la trabajadora P.A.O. al inicio del programa.*
- *Se concede una subvención para formación por importe de 20.160,00 € y se justifica por importe de 9.720,00 € en concepto de docencia y material didáctico (**10.440,00 € menos**).*

*TERCERO: Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se entiende que procede el reintegro de la cantidad de **23.418,53 €**, a favor de Dirección General del Servicio Público de Empleo en la cuenta ES84-2038-0626-06-60XXXXXXXX. (Concepto: RDLD/0105/2018 - REINTEGRO SUBVENCION).*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO:** Que en relación con el programa de empleo 2018, con nº de Expte. RDLD /0105 /2018, dirigido a personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, para el que se recibió una subvención de la Comunidad de Madrid por importe de 289.499,53 €, y resultado de liquidación económica y documental se deriva un saldo a favor de la Comunidad de Madrid por importe de 23.418,53 €, como consecuencia de la diferencia entre la subvención recibida y la subvención justificable, se apruebe el reintegro de dicha cantidad a favor de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO:** Que el reintegro de 23.418,53 €, deberá efectuarse, a la mayor brevedad posible, por transferencia a favor de la Dirección General del Servicio Público de Empleo en la cuenta ES84-2038-0626-06-60XXXXXXXX, haciendo constar en el documento de transferencia lo siguiente:

(Concepto: RDLD /0105 /2018 - REINTEGRO SUBVENCION).

## **5.- REINTEGRO COMUNIDAD DE MADRID EXPTE.-.- GJCDLD/0033/2018**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Formación y Empleo, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo Águeda Lozano Alonso, que dice:

*“En relación con este programa de empleo la Comunidad de Madrid concedió, en el año 2018, al Ayuntamiento de Pinto una subvención de 103.200,00 €.*

*Finalizado el proyecto se presentó, desde la Concejalía de Empleo, justificación económica y documental de los gastos y pagos derivados del desarrollo de este programa de empleo, considerados subvencionables, y la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda nos remite una orden de reintegro de subvención, respecto de la liquidación practicada, indicando que hay un saldo favorable de 39.198,87 €, más intereses de demora por importe 974,60 € (Total 40.173,47€).*

*Revisado el expediente, se acepta la existencia de esta diferencia entre la subvención concedida y la subvención que la Comunidad de Madrid considera justificable y justificada, por lo que se informa de lo siguiente:*

*PRIMERO: De la existencia de un saldo a favor de la Comunidad de Madrid por importe de total 39.198,87 €, más intereses de demora por importe 974,60 € (Total 40.173,47€), consecuencia de la diferencia entre la subvención recibida y la subvención justificada.*

*SEGUNDO: Que dicho saldo es el resultado de lo siguiente:*

- *Los periodos en los que los trabajadores participantes se encuentran en situación de IT o de ausencia a su puesto de trabajo no son objeto de subvención, por no considerarse gasto salarial (MA.A.C., Á.G.R., JA.P.R., T.R.M. y N.R.S.).*
- *La baja voluntaria del trabajador J.O.H. al inicio del programa.*
- *Se concede una subvención para formación por importe de 31.200,00 € y se justifica por importe de 8.587,10 € en concepto de docencia y material didáctico **(22.612,90 € menos)**.*

*TERCERO: Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se entiende que procede el reintegro de la cantidad de **40.173,47 €**, [39.198,87 €, más intereses de demora por importe de 974,60 €], a favor de Dirección General del Servicio Público de Empleo en la cuenta ES84-2038-0626-06-60XXXXXXXXX.*

*(Concepto: GJCLD/0043/2017 - REINTEGRO SUBVENCION).*”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO:** Que en relación con el programa de empleo 2018, con nº de Expte. GJCDLD /0033 /2018, dirigido a personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, para el que se recibió una subvención de la Comunidad de Madrid por importe de 103.200,00 €, y resultado de liquidación económica y documental se deriva un saldo a favor de la Comunidad de Madrid por importe de 40.173,47 € (39.198,87 € principal +

974,60 € interés de demora), como consecuencia de la diferencia entre la subvención recibida y la subvención justificable, se apruebe el reintegro de dicha cantidad a favor de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO:** Que el reintegro de **40.173,47 €** (39.198,87 € principal + 974,60 € interés de demora) deberá efectuarse, a la mayor brevedad posible, por transferencia a favor de la Dirección General del Servicio Público de Empleo en la cuenta ES84-2038-0626-06-60XXXXXXXX, haciendo constaren el documento de transferencia "[Concepto: GJCLD/0033/2018 - REINTEGRO SUBVENCION]".

## **6.- DAR CUENTA SENTENCIA N° 316/2019 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 27 DE MADRID**

**1.- Sentencia n. 316/2019**, de fecha 27 de noviembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 27 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado n° 434/2018 A, seguido a instancia de D. P.C.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo, por parte del Ayuntamiento de Pinto de la reclamación y devolución por ingresos indebidos presentada con fecha 2 de septiembre de 2016 en relación a liquidaciones giradas en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión de finca urbana sita en calle Jarama n° X, X. finca n° 3260 [...] y plaza de garaje. Abonándose en concepto de IIVTNU 1670,61, 22,78 y 757,97 euros.

### **Cuyo fallo dice:**

1º) Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo [...], dejando sin efecto las liquidaciones practicadas declarando indebido el ingreso efectuado e importe total de 2.520,69 € condenando al Ayuntamiento de Pinto a su devolución más los intereses legales desde sentencia. Todo ello sin que proceda especial pronunciamiento sobre las costas."

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.**

## **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

Se presenta para ser incluido en el orden del día, un punto por razón de urgencia relativo a: "Propuesta de concesión de licencia de obra mayor para instalación ascensor en la calle Islas Canarias n° 24.

El señor Presidente toma la palabra y dice que es necesaria la inclusión de este punto en el orden del día por el retraso en la tramitación del expediente y por las necesidades de accesibilidad del edificio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad aprueba la inclusión del punto en el orden del día.

## **1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR INSTALACIÓN ASCENSOR ISLAS CANARIAS, 24**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. A.G.M., en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Islas Canarias nº 24, de fecha 19 de julio de 2019, con registro de entrada y expediente número 15366, en petición de Licencia de Obra Mayor de REESTRUCTURACIÓN PUNTUAL DE EDIFICIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, en la Calle Islas Canarias nº 24, con ref. catastral 0957007VK4505N, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a Dña. A.G.M., en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Islas Canarias nº 24, de REESTRUCTURACIÓN PUNTUAL DE EDIFICIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, en la Calle Islas Canarias nº 24, con ref. catastral 0957007VK4505N de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse éstas antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y debiendo concluirse en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- Los documentos corregidos del proyecto de ejecución, visados con fecha 18 de noviembre de 2019 sustituyen, y complementan en cuanto a lo no especificado previamente, a los documentos técnicos presentados con anterioridad.
- El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el

desarrollo de las obras, por importe de mil quinientos cincuenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (1.558,66 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas municipales.

- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor deberá prestar una garantía por importe de ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (82,50 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, una vez terminada las obras y antes de la puesta en funcionamiento del ascensor, deberá solicitarse licencia de primera ocupación, aportando certificación y liquidación final de las obras, suscritas por el director facultativo de las mismas y visadas por su colegio profesional, así como documento que acredite la inscripción del ascensor en el Registro de Aparatos Elevadores.

## **7. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:24 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)